

3. Los becarios se comprometerán a mantener el orden y la conservación de los documentos que manejen. Asimismo, teniendo en cuenta la índole de muchos de estos documentos, se comprometerán a no divulgar informaciones contenidas en los mismos que pudieran afectar al derecho a la intimidad, al honor y la imagen de las personas mencionadas en los documentos o sus descendientes.

Tercera. *Obligaciones del Ministerio de Defensa.*—El Ministerio de Defensa se compromete a:

1. Para la coordinación y supervisión general de todo el proceso, a la vez que para lograr que esta circunstancia extraordinaria interfiera lo menos posible en el funcionamiento del Archivo, se establecerá una Comisión de Seguimiento compuesta por el Director del Archivo General Militar de Guadalajara, o persona de la plantilla del Archivo en quien éste delegue, y por un representante de la Consejería de Administraciones Públicas.

2. Previamente al inicio de los trabajos, el Archivo General Militar de Guadalajara facilitará a cada uno de los miembros del equipo de trabajo la correspondiente Tarjeta Nacional de Investigador que les habilite para poder realizar la consulta de los fondos.

3. El Archivo General Militar de Guadalajara dará el máximo de facilidades para que los becarios puedan desarrollar con eficacia las tareas asignadas y les proporcionará las unidades de instalación susceptibles de contener los documentos relacionados con el objeto de este Convenio.

4. Cualquier petición de otra documentación que no corresponda al objeto concreto de este Convenio habrá de sujetarse al procedimiento ordinario de consulta del Archivo.

5. El Archivo General Militar de Guadalajara habilitará un espacio en el que los becarios puedan llevar a cabo su cometido. Asimismo, el Archivo facilitará el material de oficina que se requiera.

6. El Archivo General Militar de Guadalajara se compromete a agilizar, en la medida de sus posibilidades, la tramitación y resolución de las peticiones remitidas desde la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuarta. *Vigencia.*—El plazo de vigencia de este Convenio será de tres meses, a partir del día de su firma, prorrogable por el tiempo que establezcan las partes que los suscriben quince días antes de su expiración.

Quinta. *Naturaleza jurídica.*—El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de las dudas interpretativas que plantee, se acudirá a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Sexta. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Séptima. *Resolución.*—Será causa de resolución del presente Convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin o el incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Director general de Relaciones Institucionales de la Defensa, Jorge Hevia Sierra.—Por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Consejera de Administraciones Públicas, M.<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín.

**21843** RESOLUCIÓN 231/2002, de 31 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de las Illes Balears.

Suscrito el 3 de septiembre de 2002, Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de las Illes Balears en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 31 de octubre de 2002.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

## ANEXO

### Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de las Illes Balears

En Madrid, a 3 de septiembre de 2002.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. don Jorge Hevia Sierra, Director general de Relaciones Institucionales de la Defensa, en nombre y representación del Excmo. Sr. Ministro de Defensa actuando por delegación de firma conferida expresamente para este acto.

De otra parte, el Honorable Sr. don Antoni Garcías Coll, Consejero de Presidencia del Gobierno de las Illes Balears.

Los dos con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose con capacidad de actuar y, en especial, para firmar este convenio de colaboración.

#### EXPONEN

Que la Orden de 27 de diciembre de 2001 del Consejero de Presidencia («Boletín Oficial de las Illes Balears» número 156, Ext. 31 de diciembre de 2001), regula las indemnizaciones a aquellas personas que hubiesen sufrido penas de privación de libertad durante y después de la Guerra Civil (1936-1939) durante el anterior régimen, según Ley de amnistía 46/1977, de 15 de octubre.

Que el Ministerio de Defensa custodia en el Archivo General Militar de Guadalajara perteneciente al Instituto de Historia y Cultura Militar del Ejército de Tierra los fondos documentales de los campos de concentración que funcionaron en la Zona Nacional durante la contienda y en la inmediata posguerra, así como los de los batallones disciplinarios y los de la Comisión Central de Penas.

Que dichos fondos representan un total de 178.000 expedientes relativos a los campos de concentración y batallones disciplinarios y 160.000 expedientes correspondientes a la Comisión Central de Penas.

Que las búsquedas de información de estos expedientes han de llevarse a cabo de forma manual, ya que no existe un soporte informático que pudiese facilitar este proceso.

Que hasta el Archivo General Militar de Guadalajara llegan más del 80 por 100 de las solicitudes registradas ante la Consejería de Presidencia del Gobierno de las Illes Balears.

Que el elevado número de peticiones de antecedentes recibidas en el Archivo General Militar de Guadalajara, en virtud de lo expresado, ha motivado la inevitable ralentización en el despacho de las mismas.

Que la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia es el organismo encargado de gestionar y llevar a cabo los procedimientos necesarios para valorar cada uno de los expedientes de indemnización, siendo sus funciones básicas:

a) Revisar y presentar los expedientes ante la Comisión Evaluadora, órgano encargado de notificar y resolver las solicitudes presentadas con motivo de la Orden de 27 de diciembre de 2001 del Consejero de Presidencia.

b) Tramitar las peticiones que realizan las personas que no disponen de documentación que acredite su privatización de libertad, según los criterios contemplados en la mencionada Orden.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primero. Objeto.

1. El Ministerio de Defensa y el Gobierno de las Illes Balears colaborarán con vistas a agilizar la tramitación de las respuestas a las peticiones llegadas desde la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la búsqueda de antecedentes en el Archivo General Militar de Guadalajara que acrediten privación de libertad.

2. Para la coordinación y supervisión general de todo el proceso, a la vez que para lograr que esta circunstancia extraordinaria interfiera lo menos posible en el funcionamiento del Archivo, se establecerá una Comisión de Seguimiento compuesta por el Director del Archivo General Militar de Guadalajara, o persona de la plantilla del Archivo en quien éste delegue, y por un representante de la Consejería de Presidencia del Govern de les Illes Balears.

3. Cualquier petición de otra documentación que no corresponda al objeto concreto de este Convenio habrá de sujetarse al procedimiento ordinario de consulta del archivo.

Segunda. *Obligaciones de la Consejería de Presidencia del Gobierno de las Illes Balears.*

1. La Consejería de Presidencia del Gobierno de las Illes Balears aportará dos personas, una de las cuales es licenciada y la otra estudiante de segundo ciclo, ambos de la disciplina de Historia. Los becados por la Consejería de Presidencia residirán en la ciudad de Guadalajara durante el tiempo de vigencia de este Convenio y se sumarán a los equipos con los que cuenta el Archivo General Militar de Guadalajara, realizando las tareas que se les requieran, siempre y cuando sean afines al propósito de este Convenio.

2. La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Relaciones Institucionales, se reserva el derecho a disponer o requerir a los becarios los datos que crea más oportunos en cuestiones referentes al trabajo que se esté realizando en el Archivo General Militar de Guadalajara, con vistas a garantizar la eficacia y el rendimiento de este servicio.

3. Los integrantes del equipo de trabajo se comprometerán a mantener el orden y la conservación de los documentos que manejen. Asimismo, teniendo en cuenta la índole de muchos de estos documentos, se comprometerán a no divulgar informaciones obtenidas en los mismos que pudieran afectar al derecho a la intimidad, al honor y la imagen de las personas mencionadas en los documentos o sus descendientes.

Tercera. *Obligaciones del Ministerio de Defensa.*—El Ministerio de Defensa se compromete a:

1. Que el Archivo Militar de Guadalajara dará el máximo de facilidades para que el equipo de trabajo pueda desarrollar con eficacia las tareas asignadas y proporcionará a éste las unidades de instalación susceptibles de contener los documentos relacionados con el objeto de este Convenio.

2. Previamente al inicio de los trabajos, el Archivo General Militar de Guadalajara facilitará a cada uno de los miembros del equipo de trabajo la correspondiente Tarjeta Nacional de Investigador que les habilite para poder realizar la consulta de los fondos.

3. El Archivo General Militar de Guadalajara habilitará un espacio en el que el equipo de trabajo pueda llevar a cabo su cometido. Asimismo, el archivo facilitará el material de oficina que se requiera.

4. El Archivo General Militar de Guadalajara se compromete a agilizar, en la medida de sus posibilidades, la tramitación y resolución de las peticiones remitidas desde la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

5. El Archivo General Militar de Guadalajara se compromete a buscar y a facilitar la comunicación entre el equipo de trabajo enviado por el Govern de les Illes Balears y la residencia militar donde se alojarán y a mantener las condiciones económicas y materiales acordadas de 240,40 euros mensuales (sin IVA), aplicables a cada persona en concepto de habitación individual y pensión completa. Recíprocamente, el personal que se aloje se comprometerá a respetar las condiciones propias del centro.

Cuarta. *Forma de pago.*—El Gobierno de las Illes Balears se hará cargo de los gastos en concepto de manutención, transporte y beca para las personas destinadas a llevar a cabo las tareas de búsqueda en el Archivo General Militar de Guadalajara.

Quinta. *Vigencia.*—El plazo de vigencia de este Convenio será de tres meses, a partir del día de la firma, prorrogable por el tiempo que establezcan las partes que los suscriben quince días antes de su expiración.

Sexta. *Naturaleza jurídica.*—El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de las dudas interpretativas que plantee, se acudirá a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Séptima. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del presente Convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin o el incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Director general de Relaciones Institucionales de la Defensa, Jorge Hevia Sierra.—Por el Gobierno de las Illes Balears, el Consejero de Presidencia, Antoni Garcías Coll.

# MINISTERIO DE HACIENDA

**21844** RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 14 de noviembre de 2002.

## SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de noviembre de 2002 a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series, de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Euros

### Premio especial

1 premio especial de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	1.170.000
---	-----------

### Premios por serie

1 premio de 300.000 euros (una extracción de cinco cifras) .....	300.000
1 premio de 60.000 euros (una extracción de cinco cifras) .....	60.000
40 premios de 750.000 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras) .....	30.000
1.100 premios de 150 euros (11 extracciones de tres cifras) .....	165.000
3.000 premios de 60 euros (tres extracciones de dos cifras) .....	180.000
2 aproximaciones de 7.800 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	15.600
2 aproximaciones de 4.365 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	8.730
99 premios de 300 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena de premio primero.	29.700
99 premios de 300 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena de premio segundo.	29.700
9 premios de 750 euros cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	6.750
99 premios de 300 euros cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	29.700
999 premios de 150 euros cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	149.850
9.999 reintegros de 30 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	299.970
10.000 reintegros de 30 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra.	300.000
10.000 reintegros de 30 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra.	300.000

35.450

1.905.000